

REGLAMENTO INTERNO

PROGRAMA MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

TITULO I. Consideraciones Generales

Artículo 1:

En términos generales, el Programa de Magíster en Ciencias de La Computación se rige por el Reglamento General de Programas conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor impartidos por la Universidad del Bío-Bío que se encuentre vigente. No obstante, en lo específico, se incorporan los siguientes artículos:

TITULO II: Del Ingreso al Programa

Artículo 2: El programa está destinado principalmente a Licenciados/as y profesionales en Ciencias de la Ingeniería con formación en Ciencias de la Computación o Informática, tales como, Ingenieros/as Civiles en informática, Ingenieros/as de Ejecución en Computación e Informática. También lo serán aquellos Licenciados en Matemáticas, Licenciados en Estadística o Licenciados en alguna disciplina afín y/o título profesional de Ingeniería con base Tecnológica de al menos 8 semestres académicos, con experiencia acreditada de tres años en el área de Ciencias de la Computación o Tecnologías de la Información y Comunicación. La afinidad será determinada por el Comité Académico del programa, en base a la equivalencia del plan de estudio del o de la postulante con el plan de estudios conducente a la licenciatura en ciencias de la ingeniería y al título profesional de Ingeniería Civil en Informática de la Universidad del Bío-Bío.

Artículo 3: Los requisitos académicos exigidos a los/las postulantes al Programa de Magíster en Ciencias de la Computación toman como base los niveles de desempeños y aprendizajes previos definidos en el Marco Nacional de Cualificaciones para este nivel de formación.

Los antecedentes requeridos serán los siguientes:

- Grado de Licenciado/a en Ciencias de la Ingeniería con formación en Ciencias de la Computación o Informática o título de Ingeniero/a Civil en Informática, Ingeniero/a de Ejecución en Computación e Informática. Alternativamente, grado de Licenciado/a en Matemáticas, Licenciado/a en Estadística o Licenciado/a en alguna disciplina afín y/o título profesional de Ingeniería con base Tecnológica, de, al menos, 8 semestres académicos, con experiencia acreditada de tres años en el área de Ciencias de la Computación o Tecnologías de la Información y Comunicación. La afinidad será determinada por el comité académico del programa, en base a la equivalencia del plan de estudio del o de la postulante con el plan de estudios de la carrera conducente a la licenciatura en ciencias de la ingeniería y el título profesional de Ingeniería Civil en Informática de la Universidad del Bío-Bío.

El grado académico o título profesional del o de la postulante se acreditará mediante el respectivo certificado de grado o de título, emanado de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación de Chile. En el caso de grados o títulos profesionales otorgados por instituciones extranjeras, las certificaciones correspondientes deberán constar en documentos debidamente apostillados o legalizados en Chile.

- Antecedentes académicos de la casa de estudio de procedencia, idóneos para el seguimiento del programa, acreditados mediante certificado de título, grado académico, certificado de concentración de notas y ranking de la promoción, plan de estudios y malla curricular de pregrado. Los documentos extendidos en el extranjero deberán acompañarse debidamente apostillados o legalizados en Chile.
- Carta de Intencionalidad considerando interés acorde a líneas de investigación del programa de Magíster en Ciencias de la Computación y forma de financiamiento del programa.
- Carta de recomendación, según formato establecido por el programa.
- Currículum Vitae, debidamente respaldado, con la trayectoria académica y laboral del o de la postulante.
- Certificar nivel de inglés B1 o estar dispuesto/a, si fuere necesario, a nivelar su nivel de comprensión y expresión oral en este idioma. Serán medio de certificación pruebas internacionales como TOEFL, TOEIC, Michigan o, Test Institucional aplicado según programación académica anual.

Artículo 4: El sistema de selección considera la realización de una convocatoria periódica para tal efecto, en un proceso de tres etapas sucesivas: Recepción de antecedentes, preselección y selección de postulantes.

1. **Recepción de antecedentes.** Los/as interesados/as deberán hacer llegar a la secretaría del programa su Solicitud de Postulación, adjuntando los documentos detallados en el artículo 3, dentro del plazo establecido en cada convocatoria, utilizando alguna de las opciones disponibles para ello, esto es:
 - Entrega física de antecedentes en la sede de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad del Bío-Bío, ubicada en Avenida Collao 1202, Campus Concepción o bien en la sede de dicha facultad en Avenida Andrés Bello 720, Campus Fernando May, Chillán
 - Sistema de postulación en línea de la dirección de postgrado de la Universidad del Bío-Bío, a través del link <http://postgrados.ubiobio.cl/Postulacion/>.
 - Postulación por correo electrónico programa de Magíster en Ciencias de la Computación, sede Concepción posgradosface@ubiobio.cl o sede Chillán mccchillan@ubiobio.cl. El llamado a postulación se realizará a través de la página web del programa - <https://mcc.ubiobio.cl/web/index.php>.
2. **Preselección:** Al culminar el plazo de la convocatoria, el Comité Académico del Programa revisará y evaluará los antecedentes de los/as postulantes, según la pauta que haya sido previamente establecida e informada a los/as postulantes en la misma convocatoria, y emitirá una preselección, atendiendo a las vacantes disponibles. Los/as postulantes preseleccionados/as, deberán asistir a una entrevista, personal o en línea, con el Comité Académico, según protocolo y pautas de evaluación establecidos por el programa para tal efecto y previamente comunicados a los y las postulantes.
La notificación de su preselección o no preselección se enviará a cada postulante al correo electrónico que este/a haya indicado en su postulación para tal efecto. De no haber indicado una casilla de correo, la notificación se hará a través de carta certificada enviada al domicilio que haya entregado en la postulación. De igual forma se procederá si el/la postulante solicita de manera expresa que todas las notificaciones del programa le sean dirigidas a dicho domicilio.
3. **Selección:** Se dispondrá un orden de prelación de los/as postulantes, a partir del cumplimiento de los antecedentes exigidos y resultados de la entrevista. La notificación del resultado de la selección se hará al correo electrónico indicado por el/la postulante en su respectiva. De no haber indicado una casilla de correo, se hará por carta certificada al domicilio que haya también señalado en la

postulación. Se procederá de igual forma en caso que el o la postulante hubiere solicitado de manera expresa que todas las notificaciones del programa le sean dirigidas a dicho domicilio.

Artículo 5: Los/as postulantes con estudios en el extranjero aceptados en el programa deberán presentar al momento de sus trámites de matrícula las fotocopias de los documentos solicitados en el artículo 3 del presente reglamento, debidamente apostillados o legalizados en Chile.

TITULO III: Del Plan de Estudio

Artículo 6: El plan de estudio del programa Magíster en Ciencias de la Computación está constituido por tres áreas de formación, que contemplan asignaturas obligatorias, electivas y Tesis de grado, con una duración de 4 semestres académicos y un Total de 100 créditos académicos transferibles (créditos SCT).

Artículo 7: Los y las estudiantes deberán inscribir y cursar semestralmente un mínimo de 16 créditos SCT.

Artículo 8: Los y las estudiantes que, por razones justificadas, no puedan rendir sus evaluaciones, entregar trabajos o estén impedidos de participar en otras instancias de calificación de sus asignaturas, deberán regularizar su situación ante el/la Directora/a del Programa de la sede respectiva en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a contar de la fecha de la evaluación. En caso contrario, será calificado/a con nota mínima en dicha actividad.

Artículo 9: La permanencia máxima en el programa, incluyendo el desarrollo de la Tesis de Grado, será de 8 semestres académicos, sin perjuicio de las normas generales de postgrado vigentes en materia de retiro temporal.

Artículo 10: Cada semestre, el programa ofrecerá un conjunto de asignaturas electivas relacionadas con las líneas de investigación del Magíster, que deberán ser informadas a los y las estudiantes y posteriormente inscritas en la secretaria del programa.

Artículo 11: Durante la realización de las asignaturas Tesis I y Tesis II, el/la estudiante deberá presentar estados de avance de su investigación ante su profesor o profesora Guía y/o Co-guía.

TITULO IV: De la Convalidación de Asignaturas

Artículo 12: Los/Las estudiantes pueden solicitar la convalidación de asignaturas previamente aprobadas en otros programas de postgrado de la Universidad del Bío-Bío o de universidades nacionales o extranjeras, adjuntando programas y calificaciones debidamente certificadas. La solicitud será evaluada por el/la Director/a del programa con informe favorable del/de la profesor/a de la asignatura equivalente, aprobada por el Comité Académico, y tramitada para su aprobación final por la Dirección de Postgrado y posterior registro en la Dirección de Admisión y Registro Académico.

Artículo 13: Requisitos mínimos para el reconocimiento de la/s asignatura/s será/n una calificación mínima de 5 o equivalente, cantidad de créditos SCT comparables y una similitud

mínima de un 90% de los contenidos o similitud de competencias declaradas. Estos requisitos serán validados por el/los profesor/es o la/las profesora/as responsable/es de la asignatura(s) en el Magíster en Ciencias de la Computación.

TITULO V: Sobre la Articulación

Artículo 14: Los y las estudiantes regulares de las carreras de la Universidad del Bío-Bío consideradas en el perfil de ingreso del programa Magíster en Ciencias de la Computación podrán optar a la articulación de asignaturas de su carrera de pregrado con el referido programa de postgrado, una vez alcanzado su grado de Licenciado o Licenciada.

Artículo 15: Las asignaturas del Magíster en Ciencias de la Computación que estudiantes de pregrado hayan cursado en la modalidad de vinculación definida en el artículo 3 del Reglamento General de Articulación entre las carreras de pregrado y los programas de Magíster de la Universidad del Bío-Bío aprobado por Decreto Universitario exento N°5742, de 2022, o la norma que en lo sucesivo le reemplace, podrán ser reconocidas/as una vez que dichos/as estudiantes hayan obtenido su título profesional y se hayan matriculado en el programa de Magíster.

TITULO VI: De la Permanencia en el Programa

Artículo 16: El/la estudiante para permanecer en el programa debe cumplir con lo especificado en los artículos 7, 8 y 9 del presente reglamento.

Artículo 17: La calificación mínima de aprobación de cada asignatura del programa será nota 5, en una escala de 1 a 7.

El/La estudiante será excluido/a del programa cuando repruebe más de una asignatura o bien repruebe una misma asignatura más de una vez durante el transcurso del programa, sin poder volver a postular a este.

Artículo 18: El/la estudiante podrá solicitar el retiro temporal del programa, mediante solicitud escrita al Director del Programa, en conformidad con lo establecido en el *Reglamento General de programas conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor de la Universidad del Bío-Bío* que se encuentre vigente, por un plazo máximo de 2 semestres académicos consecutivos o alternados. El plazo máximo para la presentación de la solicitud será el último día hábil de la décimo tercera semana después de iniciado el semestre académico. La reincorporación, cuando proceda, estará sujeta a las exigencias académicas y administrativas del momento.

TITULO VII: De la Tesis de Grado

Artículo 19: La Tesis de grado del Magíster en Ciencias de la Computación es un trabajo de investigación, individual y desarrollado en una de las áreas de investigación declaradas por el programa, bajo la supervisión y apoyo de un/a Profesor/a Guía y/o Co-guía.

El/La Profesor/a Guía será propuesto por el/la estudiante, quien deberá seleccionar a un/a académico/a perteneciente al Claustro del programa.

El Comité del Programa verificará y aprobará la correcta distribución de estudiantes entre los miembros del Claustro académico.

Artículo 20: La Tesis de grado del Magíster en Ciencias de la Computación se desarrollará durante dos asignaturas: Tesis I y Tesis II, evaluadas independientemente.

Título VIII: De la Evaluación y Aprobación de Tesis I

Artículo 21: Antes de iniciar su trabajo de Tesis, el o la estudiante deberá tener aprobadas las asignaturas fundamentales y dos electivos de especialidad, según las líneas declaradas por el programa.

Artículo 22: La actividad de evaluación final de la asignatura Tesis I corresponderá a la presentación en forma escrita y oral de la Propuesta de Tesis. Las opciones de evaluación de dicha presentación serán las siguientes:

- **Aprobada sin modificaciones.** Habilita al o a la estudiante para inscribir la asignatura de Tesis II el semestre siguiente.
- **Aprobada con modificaciones.** El o la estudiante dispondrá de un plazo de 20 días corridos para efectuar por escrito las modificaciones requeridas a su investigación.
- **Reprobada.** El o la estudiante tendrá, por única vez, un plazo adicional de un máximo de 30 días corridos, para presentar y defender una nueva versión de su propuesta, ante la misma Comisión.

Lo nota mínima de aprobación de Tesis I es 5. El/la candidata/a podrá inscribir Tesis II el semestre siguiente, una vez que haya sido aprobada la presentación oral y escrita de Tesis I y firmada el acta de aprobación por parte de los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Artículo 23: La Comisión Evaluadora de Tesis I estará conformada por el Director o la Directora del Programa de la sede respectiva, en calidad de ministro/a de fe, el/la Profesor/a Guía y/o Co-guía, si existe, dos Profesores/as evaluadores/a del programa y un/a Profesor/a externo/a a la institución. La designación de los/as evaluadores/as internos/as y el/la evaluador/a externo/a corresponderá al/a la Directora/a del programa de la sede respectiva.

TÍTULO IX: De la corrección del Informe de Tesis II y su Defensa Oral

Artículo 24: La Comisión Evaluadora de Tesis II será designada por el Comité Académico del Programa y conformada por el/la directora/a del Programa de la sede respectiva, en calidad de ministro/a de fe, el /la Profesor/a Guía y el/la profesor/a Co-guía, si corresponde, dos Profesores/as evaluadores/as y un/a Profesor/a externo/a a la institución. En caso que el/la Director/a del Programa de la sede respectiva sea profesor/a guía o co-guía, el/la ministro/a de fe será definido/a por el Comité Académico del Programa.

Artículo 25: Los y las integrantes de la Comisión Evaluadora de Tesis II dispondrán de un plazo no superior a tres semanas para emitir su informe de evaluación al/a la Directora/a del Programa.

Artículo 26: La Comisión Evaluadora calificará el informe escrito de Tesis II como Aprobado, Aprobado con modificaciones o Rechazado.

- Si el informe de Tesis II es **Aprobado**, el/la Director/a del programa y el/laprofesor/a guía y/o co-guía programarán la fecha de la defensa oral.
- Si el informe de Tesis II es **Aprobado con modificaciones**, el/la estudiante dispondrá de 10 días hábiles para realizar las correcciones requeridas y presentarlas ante el/la profesor/a guía y/o co-guía, quienes dispondrán de una semana para verificar las correcciones solicitadas. De ser aprobado el informe por la Comisión, se procederá a la programación de la fecha de su defensa oral.
- Si el informe de Tesis II es **Rechazado**, el o la estudiante dispondrá de 30 días hábiles para realizar las correcciones requeridas y presentar nuevamente dicho informe a evaluación de la Comisión Evaluadora, la cual dispondrá de dos semanas para verificar las correcciones solicitadas. De ser aprobado el informe por la Comisión, se procederá a la programación de la fecha de su defensa oral.

Artículo 27: El Informe Final de Tesis II será entregado al Director/a del Programa, formato digital, a lo menos siete (7) días hábiles antes de la fecha de la Defensa Oral. Dichos ejemplares serán enviados a la Comisión evaluadora como referencia antes de la Defensa oral.

Artículo 28: La fecha de la Defensa Oral, acordada por el Director/a del Programa y profesor/a guía y/o Co-guía, será comunicada oportunamente al o a la estudiante, mediante la secretaría del programa a través de correo electrónico.

Artículo 29: La calificación final de la asignatura Tesis II incluirá las notas del informe escrito y de la defensa pública del mismo, según la siguiente ponderación:

Manuscrito Tesis	(60 %)
Profesor(es) Guía(s)	30
Profesores Evaluadores	30
Defensa Oral Tesis	(40%)
Profesor(es) Guía(s)	10 %
Profesores Evaluadores	30 %

Artículo 30: La asignatura Tesis II se considerará definitivamente aprobada cuando el resultado de las partes Informe Escrito y Defensa Oral sea igual o superior a 5.

El o la estudiante podrá repetir su examen oral en un plazo no superior a 45 días corridos si su calificación resultara ser menor a 5 en dicho examen oral. Una calificación menor que 5 en su examen oral en una segunda instancia significará la reprobación de la asignatura y la exclusión definitiva del programa.

Artículo 31: La calificación final de la Tesis de grado será igualmente formulada mediante los conceptos de Distinción Máxima, Distinción, Aprobado o Reprobado, de acuerdo a la siguiente tabla de equivalencias.

Concepto	Nota
Distinción Máxima	6,5 – 7,0
Distinción	6,0 – 6,4
Aprobado	5,0 – 5,9
Reprobado	1,0 – 4,9

El concepto de calificación que corresponda en cada caso será indicado en el diploma del grado académico que sea entregado al o la estudiante.

TITULO IX: DE LA GRADUACION

Artículo 32: Los requisitos para la obtención del grado de Magíster serán

_ Haber aprobado todas las actividades académicas contempladas en el respectivo Plan de Estudio, correspondientes a 100 créditos académicos transferibles (SCT), con nota igual o superior a 5.

- Haber sometido un artículo científico a una revista indexada, al menos de Scopus, certificado mediante el informe del editor.

Lo anterior, evidenciando así haber adquirido las competencias declaradas en el perfil de egreso.

Artículo 33: Para la entrega del certificado de grado académico, el o la estudiante no deberá tener pendiente ningún compromiso con alguna unidad académica o administrativa de la Universidad (Biblioteca, Dirección de Postgrado, entre otras).

TITULO XI: Del formato del Manuscrito de la Tesis de Postgrado

Artículo 34: El manuscrito de la Tesis final podrá ser en la modalidad de Tesis convencional o Tesis articulada, basada en al menos un artículo científico sometido a una revista ISI, Scielo o Scopus. En ambos casos, sin embargo, será mandatorio la inclusión de una sección de anexos donde se informen: las metodologías, demostraciones y técnicas en extenso presentadas en el texto del manuscrito; y los datos utilizados para la elaboración de resultados que el profesor guía considere pertinente.

Artículo 35: La Tesis convencional estará escrita en español e incluirá:

0. Portada, Índice, Tablas, Figuras, Glosario de términos, Dedicatoria
1. Resumen en español e inglés (no más de 250 palabras)
2. Estado del Arte
3. Definición del problema de estudio y oportunidad
4. Objetivo general, objetivos específicos e hipótesis
5. Metodología
6. Resultados

7. Discusión
8. Conclusiones y Recomendaciones
9. Bibliografía
10. Anexos

Artículo 36: La Tesis articulada contemplará las siguientes secciones:

0. Portada, Índice, Tablas, Figuras, Glosario de términos, Dedicatoria
1. Resumen en español e inglés (no más de 250 palabras)
2. Estado del Arte (General)
3. Definición del problema de estudio y oportunidad
4. Objetivo general, objetivos específicos e hipótesis
5. Artículo (s) (en español y/o inglés)
6. Conclusiones Generales y recomendaciones
7. Bibliografía general
8. Anexos

Nota. El/La estudiante deberá presentar el informe escrito de Tesis II en un formato (Latex, Word u otro), que será proporcionado por el programa.

Artículo 37: El manuscrito deberá ser empastado con tapas de cartón piedra N° 2 recubiertas con vanol color azul. El lomo deberá llevar impreso, en la dirección longitudinal, en su parte superior la leyenda: Tesis de Magíster, en su parte central y en números arábigos, el Año, y en su parte inferior, el Nombre, Inicial segundo Nombre y Apellidos del autor. El tamaño de las letras, de color blanco, será Arial 12. El texto será impreso en papel tamaño carta. En la portada (tapa) deberá indicarse: título de la Tesis, nombre del estudiante, nombre del profesor guía y/o Co-guías y fecha del examen de grado. Así mismo, el logotipo de la Universidad del Bío-Bío, indicando Departamento, Facultad y grado al que opta. En la contraportada deberá contener la misma información registrada en la tapa.

Artículo 38: Tanto el texto del manuscrito de la Tesis como las tablas y figuras serán impresas en papel blanco tamaño carta teniendo presente el formato a continuación:

- | | | | |
|----|------------------------------|---|--|
| a) | Márgenes superior e inferior | : | 2,5 cm |
| b) | Margen izquierdo | : | 3,0 cm |
| c) | Margen derecho | : | 2,5 cm |
| d) | Espacio interlínea | : | 1 ½ |
| e) | Numeración | : | Centrada en la parte inferior de la página |
| f) | Tipo de letra | : | Arial 11 |

El manuscrito con el texto, tablas y/o figuras impreso fuera de estos márgenes no será aceptado. Todas las tablas y figuras serán enumeradas consecutivamente. Las tablas y figuras llevarán su título centrado en la parte superior e inferior, respectivamente.

TITULO XII: CONSIDERACIONES FINALES

Del Comité Académico del Programa

Artículo 39: El Comité Académico del programa estará constituido por el/la Director/a del Programa sede Concepción, el/la Director/a del Programa sede Chillán y dos académicos/as integrantes de claustro. Dicho comité tendrá una duración de dos años. Sus atribuciones serán las consignadas en el presente Reglamento, en el marco de la normativa general de programas de postgrado de la Universidad del Bío-Bío que se encuentre vigente.

Artículo 40: Las situaciones de excepción, en el marco del presente Reglamento, deberán ser estudiadas y resueltas por la Dirección del Programa, asistida por el Comité Académico, en el marco de las atribuciones entregadas por las normas reglamentarias vigentes en la Universidad del Bío-Bío. Las decisiones del Comité, para estos efectos, se adoptarán con la opinión favorable de ambos directores de sede.

Asimismo, cualquier otra situación especial relativa a las materias de que trata este reglamento y que no se encuentren expresamente contempladas en él, o en otras normas específicas, y siempre que no corresponda a materias de competencia exclusiva del/de la Rector/a u otra autoridad universitaria, deberán ser estudiadas y resueltas por la respectiva Dirección del programa, procediendo en la forma señalada en el inciso anterior y pudiendo requerir los informes y disponer la práctica de las diligencias que estime pertinente para la adecuada decisión del asunto.

Artículo 41: En la resolución de las situaciones contempladas en el artículo anterior, así como de cualquier otro asunto a las materias referidas en este reglamento, que no tenga establecido un procedimiento especial, serán aplicables las normas de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.